



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a los escritos que anteceden contentivos de publicaciones allegadas y solicitud de relevo del cargo de Secuestre, por encontrarse ajustados a Derechos, el Juzgado, el Juzgado,

RESUELVE:

- INCORPORESE a los autos el anterior escrito junto con sus anexos contentivos de publicaciones por medio escrito, para que obren y consten.
- SURTASE por Secretaría, una vez en firme el presente proveído, la inscripción en el Registro Nacional de Emplazados.
- Conforme lo dispone el artículo 50 Par. 2 del C.G.P., relévese del cargo de Secuestre designado al interior del presente asunto, Doctor DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ representante legal de la sociedad NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.; y, en su lugar, designase a la doctora BETSY INES ARIAS MANOSALVA tomada de la lista de auxiliares de la Justicia. Comuníquesele su nombramiento en aras de su aceptación al correo: balbet2009@hotmail.com.
- REQUIERASE al secuestre saliente, a fin que conforme lo reglado en la norma en cita, proceda de manera inmediata a hacer entrega de los bienes que se le hayan confiado al nuevo secuestre, advirtiéndosele que se hará acreedor a las sanciones de Ley en caso de incumplimiento a dicho deber.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ

FAMILIA 006 ORAL
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 304e9da58af63e5c171234f7a75c6faf864ccc4588af7c5b3404d87ffd624a36

Documento generado en 22/07/2021 10:17:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>